

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210063700

Como quiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en el Art. 422 del Código General del Proceso, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago, por la vía del proceso **EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA**, a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** y en contra de **MAURICIO GARZÓN GRANADA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 04189600135299.

1.1. \$63.148.350,00 correspondiente al capital insoluto incorporado en el pagaré anteriormente mencionado.

1.2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre la anterior suma desde el día siguiente a su vencimiento, esto es, desde el 21 de agosto de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3. \$8.251.030,00 por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré mencionado a numeral 1.

1.4. Sobre costas se resolverá oportunamente.

2. Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico o dirección física mediante correo debidamente certificado, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para contestar la demanda.

3. Se le reconoce personería jurídica a la Dra. **BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIÁN**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder aportado.

4. REQUIÉRASE a la parte actora a fin de que allegue dentro del término de diez (10) días, en físico el original del pagaré 04189600135299, como quiera que

sólo los originales prestan mérito ejecutivo y deben estar en custodia del juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL,  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 42 de hoy 07 JUL 2022, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA